



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIAL CAUTIN

RESOLUCION EXENTA N° 1929.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 30 de octubre de 2009.

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de fecha 16.10.2009, de Vilma Fuentes Salgado, Directora de la Fundación de la Familia, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en una "Marcha por la No Violencia en la Familia". Id.Doc.7569733.-

CONSIDERANDO:

La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una "Marcha por la No Violencia en la Familia", a desarrollarse el día miércoles 4 de noviembre de 2009, en la ciudad y comuna de Temuco, comenzando a las 11:00 horas en la Plaza Teodoro Schmidt, continuando por las calles Lautaro y Bulnes, y finalizando en el frontis del Edificio de la Intendencia Regional a las 13:00 horas.

RESUELVO:

1. **Autorícese** y Coordínense con Carabineros de Chile la actividad señalada, en el día, lugares y horarios dispuestos en el considerando único de la presente Resolución.
2. **Infórmese** al firmante y responsable de la solicitud, que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile, deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo deterioro que pudiere ocasionarse en la propiedad pública o privada con motivo u ocasión del evento referido. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por periodos prolongados de tiempo deberá requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN



CDA/PAP.

Distribución:

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía.
- Prefectura Carabineros de Cautín.
- Ite. Municipalidad de Temuco.
- Dpto. Jurídico.
- Oficina de Partes.

Id.Doc.7629664.-